



ASPODEMI  
FEAPS Castilla y León

C/ LOS MANCIVEL 18 450  
33001 BARRANDA DE EBRO  
BURGOS  
E-48101

# ESTATUTOS ASPODEMI

## CAPÍTULO I IDENTIDAD SOCIAL.



### ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.

La denominación actual de la entidad que se rige por los presentes estatutos es ASOCIACIÓN DE PADRES Y FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MIRANDA DE EBRO, "ASPODEMI".

### ARTÍCULO 2.- PERSONALIDAD JURÍDICA.

La entidad tiene la configuración jurídica de Asociación, al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.

Tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados, carece de ánimo de lucro y goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en estos Estatutos Sociales y en las Leyes. La responsabilidad de la Asociación se limita a su propio patrimonio.

### ARTÍCULO 3.- INSCRIPCIÓN REGISTRAL.

Está inscrita en el Registro de Asociaciones, bajo los números 20.855 nacional y 199 de la provincia de Burgos. Tiene el Código de Identificación Fiscal núm. G-09020025.

### ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.

La duración de la Asociación es por tiempo indefinido, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

### ARTÍCULO 5.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito de actuación de la Asociación coincide con el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**ARTÍCULO 6.- DOMICILIO.**

El domicilio social de la Asociación radica en Miranda de Ebro, calle Los Almacenes nº 18, Código Postal 09200 y Correo Electrónico

aspodemi @feapscyl.org



**ARTÍCULO 7.- INTERÉS GENERAL Y AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO.**

La actuación que despliega la Asociación no va dirigida al exclusivo beneficio de sus socios, sino que teniendo y persiguiendo el interés general, es abierta y con vocación de trascender al exterior, con el fin de beneficiar a las Personas con Discapacidad Intelectual y del desarrollo, a sus familias, y a todos los que promueven los derechos y el bienestar social de estas personas.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso, su reparto entre los socios ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

**ARTÍCULO 8.- MISIÓN.**

La misión de la Asociación consiste en **“Contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida y promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.”**

**ARTÍCULO 9.- PRINCIPIOS Y VALORES.**

El movimiento asociativo FEAPS y en consecuencia la asociación ASPODEMI basa su actuación en la democracia interna, en la transparencia en su actuación, la calidad y el buen gobierno de la organización, la solidaridad entre sus miembros y la ética.

Los valores que la Asociación defiende son: la consideración de la Persona con Discapacidad Intelectual o del desarrollo como sujeto de derechos y deberes, su inclusión y empoderamiento hasta lograr su plena ciudadanía, la importancia de las familias, la calidad en la actuación de las organizaciones y el interés por todas y cada una de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo

ASPODEMI asume y hace propios los principios y los valores que se proclaman en el preámbulo y el artículo 3 de la Convención Internacional de



**ASPODEMI**  
FEAPS Castilla y León

C/ LOS ARANCOS, 18 B401  
39013 P. LAZ. 547.370.455  
29230 MIRANDA DE EBRIO  
E-MAIL: aspodemi@aspodemi.org

Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

#### **ARTÍCULO 10.- FINES SOCIALES.**

La asociación persigue los siguientes fines de interés general:

1. La inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, preferentemente con discapacidad intelectual o del desarrollo, y de otras personas que presenten especiales dificultades, como pueden ser las personas con enfermedad mental.
2. Generar los apoyos y acompañamientos adecuados para cada persona con discapacidad que le garanticen la formación, la inclusión social y el desarrollo personal como claves para su proyecto de vida.
3. Intervenir en los entornos familiares, vitales y comunitarios, que permitan lograr nuevas oportunidades de participación y la mayor implicación de estos entornos en el desarrollo del proyecto de vida de las personas con discapacidad.
4. Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y apoyar a las familias para conseguir mejorar su calidad de vida y la de sus miembros con discapacidad.



#### **Artículo 11.- Actividades de la Asociación**

- Promover la inclusión en los ámbitos educativo, laboral y social de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y la participación efectiva en la vida del movimiento asociativo FEAPS.
- Promover el empoderamiento y la autodeterminación de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Promover actitudes sociales positivas hacia las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y en tal sentido, fomentar una imagen fiel y digna de estas.
- Prestar directamente, o mediante su participación en otras Entidades, todo tipo de atenciones y servicios que precisen las Personas con Discapacidad Intelectual o del desarrollo y sus Familias, en el ámbito territorial de su competencia.
- Planificar y ejecutar cuantos programas, actividades y apoyos, que permitan a la persona con discapacidad cubrir sus necesidades en todas sus facetas personales y ámbitos vitales; autonomía, vivienda, economía, ocio, relaciones familiares y otras complementarias.
- Posibilitar la Tutela, de las Personas con Discapacidad Intelectual o del desarrollo.



ASPODEMI  
FEAPS Castilla y León

CS: CDE ALBAYCIN, 12 8403  
TEND. 1 DNI 947 342 314  
09200 ALBAYCIN, DE 1983  
E:AA44:aspo@aspo.org

- Generar alianzas, acuerdos y estrategias conjuntas con el sector público, la iniciativa privada y la economía social que propicien la mejora de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y de otras personas con especiales dificultades. Y participar y colaborar en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase físicas o jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la asociación de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Serán actividades orientadas a generar una sociedad más justa y solidaria, en el marco de un modelo sostenible de desarrollo, tanto en su dimensión social como medioambiental.
- Diseñar y desarrollar acciones de formación, dirigidas a personas con discapacidad, a otras personas con diferentes necesidades de apoyo y a los técnicos y profesionales del sector.
- Gestionar proyectos, programas y políticas de iniciativa pública y/o privada que mejoren los procesos de acceso al empleo de las personas con discapacidad así como de otras personas con dificultades para acceder al mercado laboral.
- Colaborar activamente en los ámbitos legislativos, de investigación e innovación, económicos-financieros, sociales y laborales y en la transformación y mejora normativa con el objeto de mejorar las oportunidades y facilitar la participación activa en la comunidad de las personas con discapacidad.
- Crear y/o cooperar a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- Promover el voluntariado, facilitar su formación específica y propiciar su motivación.
- Generar foros de participación por temas específicos o genéricos que incluya a todos los grupos de interés de manera que el órgano máximo de participación no sea exclusivamente la asamblea general y que incluso a las Juntas Directivas lleguen criterios elaborados en órganos más sectoriales.
- Y de modo genérico llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

#### ARTÍCULO 12.- MEDIOS.

Para el cumplimiento de su misión y de sus fines sociales, la Asociación cuenta con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea y podrá valerse de cualquier medio lícito que contribuya adecuadamente a su consecución de los fines estatutarios, siempre que resulten coincidentes con sus valores y respeten el interés social y ausencia de ánimo de lucro que postula.





**ASPODEMI**  
FEAPS Castilla y León

C/ LOS ALMACENES, 18 BND  
49002, Y. FAX 947 142 311  
09200 BURGOS DE LEÓN  
ZARSA, agustin@aspoдеми.org

En especial, la Asociación asume la representación de sus socios, del movimiento asociativo y de las Personas con Discapacidad Intelectual y del desarrollo y sus Familiares ante las Administraciones Públicas que desarrollan su acción en el ámbito de su territorio, ante los foros sociales y científicos y ante los estamentos de participación en los que resulte conveniente la intervención de las Personas con Discapacidad Intelectual y del desarrollo.

Promoverá la participación de los voluntarios en la realización de actividades.

## **CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS.**

### **ARTÍCULO 13.- CONDICIÓN DE SOCIO.**

Son socios las personas físicas, mayores de edad y con capacidad de obrar, y personas jurídicas que hayan sido admitidos como tal, por acuerdo de los Órganos de Gobierno de la Asociación, y con arreglo al procedimiento previsto en estos Estatutos Sociales.

Todos los socios tienen los mismos derechos y obligaciones respecto de la Asociación, y su número es ilimitado.

### **ARTÍCULO 14.- CLASES DE SOCIOS.**

Se establecen dos clases de socios:

- a) Socios numerarios.
- b) Socios de honor.



### **ARTÍCULO 15.- SOCIOS NUMERARIOS.**

Serán Socios Numerarios los familiares que ostenten la representación legal o la responsabilidad de hecho de las Personas con Discapacidad Intelectual o del desarrollo, que tengan capacidad de obrar y que sean dados de alta como tales en la Asociación. También será socia cualquier otra persona física o jurídica que tome parte directa en la organización y marcha de la asociación, compartiendo su misión, valores y que apoye sus fines.



**ASPODEMI**  
FEAPS Castilla y León

C/ LOS MARCELOS 18 400  
TEL: 9 784 247 112 115  
07200 ARRANDA DE TRUJANO  
E-40400 aspo데미@aspo데미.es

#### ARTÍCULO 16.- SOCIOS DE HONOR.

Son Socios de Honor las personas físicas o jurídicas que hayan contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación.

Serán nombrados por acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de dos tercios de los asistentes y a propuesta de la Junta Directiva.



#### ARTÍCULO 17.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

El ingreso como socio en la Asociación es voluntario, y requiere solicitud escrita.

Corresponde a la Junta Directiva de la Asociación, acordar sobre la admisión de solicitudes.

Contra el acuerdo de la Junta Directiva denegando la admisión podrá el solicitante, formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de un mes desde que le fuera notificado.

Contra el acuerdo de la Asamblea General procederá, en su caso, las acciones que confiera la legislación ordinaria que habrán de hacerse valer ante la jurisdicción ordinaria.

Es incompatible la condición de socio con la condición de empleado o trabajador de la Asociación.

Resulta incompatible, la condición de socio con la participación activa como socio o empleado de otra entidad de características semejantes o similares a esta Asociación que concurra o compita con la misma dentro de su ámbito territorial.

Corresponde a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, realizar la declaración de concurrencia respecto de organizaciones similares o conflicto de intereses.

Los socios que ostentaran dicha condición antes de la declaración de concurrencia deberán acreditar, en el plazo que señale el acuerdo que declaró la misma, su desvinculación con la entidad concurrente o su justificación. Incurrirán en causa de expulsión por falta muy grave si transcurrido dicho plazo mantuvieran el vínculo.



**ASPODEMI**  
FEAPS Castilla y León

Será preceptiva la autorización expresa de la Junta Directiva en aquellos casos en que la misma estime, que la concurrencia se debe a causas justificadas.

#### **ARTÍCULO 18.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.**

La condición de socio lleva aparejado el reconocimiento de los siguientes derechos:

1. Participar democráticamente en la formación de la voluntad social de la Asociación, en las condiciones establecidas en los presentes Estatutos Sociales, de la siguiente forma:
  - a) pudiendo asistir y ejercer un voto en cuantas Asambleas Generales sean convocadas, así como ejercer su derecho a voto en las mismas.
  - b) poder ser elegido para formar parte de la Junta Directiva y del resto de los Órganos de Gobierno y fiscalización de la Asociación.
2. Utilizar la imagen y los signos de identidad de la Asociación, y obtener acreditación de la misma de su condición de miembro de la Organización.
3. Participar en los programas y actividades que organice la Asociación y utilizar los bienes y servicios de la misma, en las condiciones que, con carácter general, determinen los Órganos de Gobierno de la Asociación y con sujeción a las normas y acatamiento de los reglamentos que ordenen los mismos.
4. Elevar propuestas y sugerencias a los Órganos de Gobierno de la Asociación.
6. Y los que se reconozcan en estos Estatutos Sociales o por acuerdo de sus Órganos de Gobierno.

#### **ARTÍCULO 19.- DEBERES DE LOS SOCIOS.**

Son deberes de los socios, a cuyo cumplimiento se supedita el mantenimiento de la condición de miembro de la Asociación:

1. La consecución efectiva de la misión y los fines de la Asociación, respetando los principios y valores que postula, utilizando sus medios de forma adecuada.



**ASPODEMI**  
FEAPS Castilla y León

2. El cumplimiento de las normas estatutarias, de los reglamentos que apruebe la Asamblea General y del resto de los acuerdos que emanen de los Órganos de Gobierno de la Asociación.
3. Contribuir, en proporción a su participación, a sufragar los gastos de funcionamiento y la dotación de medios que requiera la actividad de la Asociación, atendiendo puntualmente al pago de las cuotas y derramas que acuerden sus Órganos de Gobierno.

#### **ARTÍCULO 20.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO.**

Además de las causas que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de socio de la Asociación se perderá por las siguientes:

1. Baja voluntaria manifestada por escrito ante la Junta Directiva.
2. El incumplimiento reiterado en el pago de cuotas o contribuciones.
3. La vinculación con una organización declarada concurrente.
4. Por expulsión acordada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva. Dicha expulsión deberá fundarse en la pérdida de cualquiera de los requisitos legales o estatutarios para ser asociado.

#### **Artículo 21.- Régimen Disciplinario**

Como garantía del cumplimiento de los Estatutos Sociales por los socios, existirá un Reglamento Disciplinario que aprobará la Asamblea general, a propuesta de la Junta Directiva. El Reglamento Disciplinario tipificará las faltas que se deriven del incumplimiento de estos Estatutos Sociales y de los acuerdos sociales de la Asociación, las sanciones que correspondan a dichas faltas y el régimen de los actos sancionadores. Las sanciones de expulsión o baja forzosa requerirán, al menos expediente contradictorio con audiencia del interesado y serán susceptibles de recurso ante la Asamblea General.





ASPODEMI  
FEAPS Castilla y León

C/ ESTACIONES 18. 400  
TAVO. Y FAX 497 332 335  
09200 MIRANDA DE TORO  
E-50012 aguinilla@aguinilla.org

### CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

#### ARTÍCULO 22.- ENUMERACIÓN DE LOS ÓRGANOS.

La Asociación se regirá por el sistema de autogobierno democrático y el principio de participación, a través de los siguientes Órganos:

1. Órganos de Gobierno:

La Asamblea General.  
La Junta Directiva.  
La Comisión Permanente.



### TÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

#### SECCIÓN 1ª LA ASAMBLEA GENERAL.

#### ARTÍCULO 23.- CARÁCTER Y COMPOSICIÓN.

La Asamblea General es el Órgano Supremo de Gobierno de la Asociación y sus acuerdos legalmente adoptados, reflejan la voluntad social y obligan a todos los socios, incluso a disidentes y ausentes.

La Asamblea General estará compuesta por todos los socios que asistan a la misma.

#### ARTÍCULO 24.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Serán competencia de la Asamblea General, el conocimiento y decisión de los siguientes asuntos:

1. El plan de actuación anual y los especiales que convengan.
2. Los presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio, la liquidación de los mismos y las cuentas y balances anuales de la Asociación. Los planes de inversión, adquisición y la disposición sobre bienes inmuebles.



**ASPODEMI**  
FEAPS Castilla y León

C/ LOS RAMONES, 18 BAJO  
39001 Y. 444 347 112 133  
39000 BURGOS 011 3900  
E-4144 aspodemi@aspodemi.org

3. Las cuotas y contribuciones que, a propuesta de la Junta Directiva, deban satisfacer los socios para atender a los gastos de la Asociación, así como las derramas extraordinarias que requieran sus obligaciones.
4. La memoria que cada año emita la Junta Directiva.
5. El Reglamento Disciplinario y cuantos Reglamentos exijan el desarrollo de los presentes Estatutos Sociales o resulten convenientes al fin social.
6. Resolver cuantos recursos se formulen contra los acuerdos de la Junta Directiva, incluidos los de admisión y expulsión de socios.
7. Adoptar la resolución que corresponda sobre los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria.
8. Modificar los Estatutos Sociales.
9. Ratificar los acuerdos de la Junta Directiva acerca de la unión, incorporación, fusión o baja en otras Asociaciones, Federaciones y Confederaciones. Así como constituir, o participar como miembro en Fundaciones de interés general o incluso, en otro tipo de entidades o sociedades con personalidad jurídica propia e independiente.
10. Elegir los miembros de la Junta Directiva.
11. Designar, a propuesta de la Junta Directiva, al Defensor de las Personas con Discapacidad Intelectual y de sus Familias.
12. Designar, de entre sus miembros, que no formen parte de la Junta Directiva, a dos censores de cuentas que - anualmente y antes de la aprobación de las cuentas por la Asamblea - informarán a ésta sobre el resultado de su examen. La Asamblea General también designará, en su caso y a propuesta de la Junta Directiva, Auditores de Cuentas externos.
13. Acordar la escisión de la Asociación, y su disolución, designando liquidadores.



#### **ARTÍCULO 25.- CLASES DE ASAMBLEAS Y CONVOCATORIA.**

La Asamblea General se reunirá con carácter Ordinario, dos veces al año, la primera durante los seis primeros meses del ejercicio, para aprobar la liquidación de cuentas y memoria del ejercicio anterior, y la segunda durante el



ASPODEMI  
FEAPS Castilla y León

CC-001-AMCENEL-18-BAO  
1706 Y 1707 Y 1708  
07200 ARIANDA IN 1810  
EAMM/0000000000000000

último trimestre del año, para aprobar los presupuestos y proyectos a ejecutar en el ejercicio siguiente.

Ambas Asambleas abordarán también el resto de los asuntos que convenga.

La Junta Directiva, podrá convocar a la Asamblea General con carácter Extraordinario, cuando las circunstancias lo aconsejen, e igualmente y en el plazo máximo de un mes desde que lo solicitasen por escrito, al menos una tercera parte de los socios, siempre que éstos indiquen los asuntos objeto de deliberación y de acuerdo.

La convocatoria de la Asamblea General, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, constará en todo caso del orden del día fijado por la Junta Directiva, en el que deberá incluirse también todo asunto que hubiera sido propuesto por una tercera parte al menos de los socios.

La convocatoria se remitirá por escrito a todos los socios, al menos con quince días naturales de antelación a su celebración, señalando el lugar, la fecha y la hora fijada para el comienzo de la sesión, y el carácter de Ordinaria o Extraordinaria, con la relación circunstanciada de los asuntos que componen el orden del día.

El lugar de celebración será el domicilio social o el fijado por la Junta Directiva para cada convocatoria.

#### ARTÍCULO 26.- RÉGIMEN DE ACUERDOS.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria cuando concurren a la misma más de la mitad de sus componentes y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros asistentes. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar al menos, treinta minutos.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen los negativos, no siendo computables los votos en blanco ni las abstenciones.

Se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes o representados en los siguientes asuntos:

- .-Modificación de Estatutos.
- .-Disposición o enajenación de bienes.
- .-Nombramiento o renovación de la Junta Directiva.
- .-Disolución de la Asociación.





**ASPODEMI**  
FEAPS Castilla y León

C/ LEYRANZUECO 18 400  
39010 V. JAY 197 152 111  
CP. 01000 MIRANDA DE Ebro  
EASAL: aspodemi@aspodemi.org

La adopción de estos acuerdos habrá de tomarse en Asamblea General Extraordinaria.

De toda Asamblea General se levantará acta en el libro correspondiente y en ella se hará constar el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, indicando los votos obtenidos a favor, en contra, abstenciones y votos en blanco y particulares.

Corresponde al Secretario la redacción circunstanciada del acta, que podrá ser aprobada a continuación de haberse celebrado la Asamblea, previa lectura de la misma a los asistentes que se pronunciarán al respecto, autorizándose con la firma del Presidente.

En otro caso, podrá la Asamblea designar a dos de sus miembros para que, junto con el Presidente, autoricen el acta que redacte el Secretario una vez finalizada la sesión y antes de que transcurra el plazo de quince días naturales.

En ambos casos, el Secretario cumplirá las funciones certificantes. Desde la autorización del acta por cualquier de los dos procedimientos señalados, los acuerdos serán firmes y ejecutivos. Las certificaciones de las actas, y los testimonios de los acuerdos que aquellas contengan, serán expedidos cuando proceda, por el Secretario y autorizados con el Visto Bueno del Presidente.

Los socios podrán delegar su voto en una persona que les represente, en este caso sólo podrán ejercer una representación.

**ARTÍCULO 27.- GOBIERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Serán Presidente y Secretario de la Asamblea General los que lo sean de la Junta Directiva, o los miembros de la misma que legalmente les sustituyan, asistidos en todo caso, por dicho Órgano.

Corresponde al Presidente ordenar los debates, conceder los turnos de intervención a favor y en contra de cada propuesta, declarar terminado el debate una vez consumidos dos turnos en cada sentido y someter la propuesta a votación.

Corresponde al Secretario la comprobación del quórum y la asistencia al Presidente, velando en todo caso, porque se respete cuanto imponen los Estatutos Sociales y se cumplan las garantías que determinan las normas para la validez de los acuerdos.



*[Vertical list of handwritten signatures on the left margin:]*  
 1. [Signature]  
 2. [Signature]  
 3. [Signature]  
 4. [Signature]  
 5. [Signature]  
 6. [Signature]  
 7. [Signature]



**ASPODEMI**  
FEAPS Castilla y León

C/ LOS ALMACENES, 78 BND  
37014, P. 1º 1º 117 112 123  
02100 MIRANDA DE ERO  
E-MAIL: aspodemi@aspodemi.org

Con el carácter de invitados podrán asistir a la Asamblea sin derecho de voto las personas que, a juicio de la Junta Directiva, resulten precisas para ilustrar los debates.

## SECCIÓN 2ª LA JUNTA DIRECTIVA.

### ARTÍCULO 28.- CARÁCTER Y COMPOSICIÓN.

Corresponde a la Junta Directiva el gobierno y la administración de la Asociación.

La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de siete miembros y un máximo de diecisiete. Dentro de estos límites corresponderá en cada momento a la Junta Directiva la determinación del número concreto.

Los cargos serán elegidos por los miembros electos de la Junta Directiva en la primera reunión que celebren.



### ARTÍCULO 29.- DURACIÓN DEL MANDATO Y SUPLENCIAS.

Los componentes de la Junta Directiva serán elegidos para un mandato de seis años, siendo sus miembros reelegibles.

Ninguna persona podrá ser reelegida para más de dos mandatos sucesivos.

Las vacantes que se produzcan con carácter definitivo serán cubiertas provisionalmente por la persona que designe la Junta Directiva, desempeñando el cargo el sustituto por el tiempo que falte a la persona que sustituya en acabar su mandato, hasta que se produzca la elección del cargo en la Asamblea General.

### ARTÍCULO 30.- ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General mediante sufragio secreto, para ocupar cada uno de los cargos vacantes, desempeñando gratuitamente los mismos, sin perjuicio de poder reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.



**ASPODEMI**  
FEAPS Castilla y León

C/ LOS RAMONCILLOS 18 3410  
33001 BURGOS Y FAX: 947 122 155  
BANDO ASAMBLA DE 1990  
FAX: 947 122 155

La Junta Directiva se renovará por mitades cada tres años, durante la segunda Asamblea General Ordinaria del año. Cesarán, alternativamente los cargos que la Junta Directiva acuerde.

Podrán ser personas candidatas a los cargos cualquier persona física mayor de edad, que ostente la condición de socio, esté al corriente en el pago de las cuotas, en el pleno uso de los derechos civiles y no esté incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. En la candidatura los socios no familiares no deben superar el 40% del total.

En caso de empate se llevará a cabo una nueva votación, y si no se resolviera, será elegido el candidato de mayor antigüedad en la Asociación.

Las candidaturas deberán presentarse en la sede de la Asociación hasta setenta y dos horas antes del señalamiento para el comienzo de la primera convocatoria de la Asamblea. En defecto de candidatos, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea los candidatos que estime oportunos, recabándose su aceptación veinticuatro horas antes del comienzo de la Asamblea.

La Asamblea podrá dictar un Reglamento de Elecciones que desarrolle este precepto.

#### **ARTÍCULO 31.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SUS MIEMBROS.**

Corresponde a la Junta Directiva todas las competencias que requiere el gobierno y administración de la Asociación, con excepción de las que estos Estatutos Sociales reservan a la Asamblea General. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, le compete en especial:

1. Programar las actividades de la Asociación.
2. Ejecutar la política de la Asociación y los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
3. Administrar el patrimonio de la Asociación, ejecutar los presupuestos aprobados por la Asamblea General y rendir cuentas a aquella de su administración.
4. Acordar la admisión y separación de los socios con sujeción a lo dispuesto en estos Estatutos Sociales, dando cuenta a la Asamblea General.





**ASPODEMI**  
FEAPS Castilla y León

CC 101 ASSOCIATIONS FEAPS  
7765 Y 441 347 112 113  
DNI 200 444444 21 1980  
FEAPS Castilla y León

5. Facultar, por medio de poderes, a las personas que estime convenientes para que representen a la Asociación.
6. Convocar la Asamblea General.
7. Autorizar la contratación y separación del personal, y la adquisición de cuantos bienes y servicios precise la buena marcha de la Asociación, asumiendo cuantas obligaciones requiera su actividad.
8. Designar representantes en las entidades y Federaciones a las que pertenezca.
9. Coordinar y desarrollar los grupos de Participación de las familias en los diferentes Centros.
10. Designar qué profesionales, de entre los técnicos que prestan servicios en la Asociación, participen en las reuniones de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente. Dichos profesionales tendrán voz, pero no voto en las reuniones a las que asistan.
11. Y en general y sin ninguna limitación, todas aquellas que no asignadas a la Asamblea General, requieran la acción de la Asociación y resulten acordes con sus fines.

#### **Artículo 32.-Facultades Presidente.**

Son facultades del Presidente de la Asociación:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase Organismos públicos y privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar los pagos por cuenta de fondos de la Asociación, previos a los acuerdos de gastos correspondientes.
- d) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.





**ASPODEMI**  
FEAPS Castilla y León

C/ LOS ALMORCIBES, 18 BOUT  
39600 V. FAX 947 232 333  
02700 HIBANDA DE 1860  
E-MAIL: aspodemi@aspodemi.org

### **Artículo 33.-Vicepresidente**

Son facultades del Vicepresidente o vicepresidentes:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.
- b) Las que delegue el Presidente o le atribuya la Asamblea General.

### **Artículo 34.-Secretario**

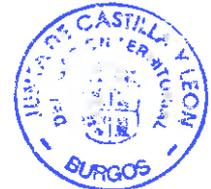
Son facultades del Secretario:

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

### **Artículo 35.-Tesorero**

Son facultades del Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden los libros de Contabilidad.
- b) Preparar los balances y Presupuestos de la Asociación para su Aprobación por la Asamblea General.



### **Artículo 36.-Vocales**

Son facultades de los Vocales:

Tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

### **Artículo 37.-Comisión Permanente**

Para el ejercicio cotidiano del gobierno y la administración de la Asociación, existirá una Comisión Permanente de la Junta Directiva,



**ASPODEMI**  
FEAPS Castilla y León

ES. LOS ALCAZARES 18 840  
33001 VIGO 982 111 255  
33200 ARRANDEA DE LENO  
E-MAIL: aspodemi@aspodemi.org

compuesta por el Presidente, el Secretario, Vicepresidente, Tesorero y vocales que la Junta Directiva decida.

La Comisión Permanente ejercerá todas las competencias que le otorgue la Junta Directiva por delegación de la misma, obligándose a dar cuenta a aquella de sus acuerdos. Su funcionamiento será análogo al previsto en el artículo anterior para el Órgano Delegante.



**ARTÍCULO 38.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

La Junta Directiva se reunirá con periodicidad mensual, y de modo Extraordinario siempre que lo decida su Presidente o sea requerido al efecto por tres de sus componentes con indicación de los asuntos a tratar.

Para que sea válida la reunión será necesaria la presencia, al menos, de cinco de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate, dirimirá la cuestión el voto de calidad del Presidente o de quien haga sus veces.

La convocatoria de las sesiones, que comprenderá en todo caso el orden del día, será hecha por el Presidente o persona en quien delegue, con tres días de antelación en el caso de las Ordinarias y dos días, al menos, si es posible, en las Extraordinarias, o los que se estimen suficientes para que aquélla llegue a conocimiento de los interesados, garantizándose en todo caso su recepción.

Podrán asistir sin voto a sus sesiones, la Dirección y las personas que, a juicio del Presidente, deban ilustrar sus debates.

Cualquier miembro de la Junta Directiva, que sin causa justificada deje de asistir a tres reuniones consecutivas o seis dentro de un año, será requerido por la Junta Directiva y se le considerará separado de la misma si no atiende a su requerimiento.

**TÍTULO II**  
**DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS.**

**SECCIÓN 1ª**  
**DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



**ASPODEMI**  
FEAPS Castilla y León

CC: LOS ALMOCENES, 18 BAVO  
47002 Y. P.O. 447 222 225  
20220 ARRANDA DE LEÓN  
E-47401 aspodemi@protonmail.com

**ARTÍCULO 39.- DEL PRESIDENTE.**

Corresponde al Presidente de la Junta Directiva la representación legal de la Asociación. Podrá delegar todas o parte de sus funciones representativas, previo acuerdo de la Junta Directiva, en las personas que proponga.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en todas sus funciones por el Vicepresidente y, en su defecto, por la persona que designe la Junta Directiva de entre sus miembros.

**SECCIÓN 2ª  
DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS.**



**ARTÍCULO 40.- LA DIRECCIÓN.**

La gestión técnica de la Asociación, el apoyo a los Órganos de Gobierno y el desarrollo de los programas de atención que demanden las Personas con Discapacidad Intelectual y del desarrollo y sus Familiares, serán coordinadas por un Director o Gerente, designado por la Junta Directiva, y bajo cuya responsabilidad actuará el resto del personal de la Asociación.

**ARTÍCULO 41.- DE LA GESTIÓN DE CENTROS Y SERVICIOS.**

Los servicios especializados de la Asociación se regirán por los Reglamentos de Régimen Interno que apruebe la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, o los que determinen las administraciones públicas titulares de los centros y/o servicios.

**ARTÍCULO 42.-EL DEFENSOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y DEL DESARROLLO Y DE SUS FAMILIAS.**

Entre personas de reconocido prestigio y a propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea General designará un Defensor de las Personas con Discapacidad Intelectual y del desarrollo y de sus Familias, como órgano unipersonal. El Defensor no podrá desempeñar cargo directivo ni tener empleo con la Asociación.

Ejercerá su mandato por tiempo de seis años, coincidiendo su designación con la renovación parcial de la Junta Directiva, cuando afecte al Presidente.



**ASPODEMI**  
FEAPS Castilla y León

C/ LOS REMEDIOS 18-810  
TÉRC. Y 101 347 332 332  
09200 BARRANDA DE 1980  
E-MAIL: aspo@aspo.org

El Defensor, para el desempeño de su misión, contará con la estructura técnica y administrativa de la Asociación.

Informará a la Asamblea General con carácter no vinculante, al menos una vez al año, sobre el grado de cumplimiento de las orientaciones técnicas y el nivel de calidad de la prestación de servicios que desarrolla la Asociación, sobre el respeto de la organización para con los derechos de las Personas con Discapacidad Intelectual y del desarrollo y sus Familias y sobre todo aquello que redunde en beneficio de las mismas.



#### ARTÍCULO 43. COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética contribuye al cumplimiento de la misión del Movimiento Asociativo FEAPS analizando y asesorando sobre cuestiones de carácter ético que surgen en la práctica diaria, tomando como referencia el Código Ético de FEAPS. Está formado por familiares, profesionales, voluntarios del movimiento FEAPS y por otras personas ajenas a FEAPS, consideradas cualificadas para la tarea que han de desempeñar, designadas por la Junta Directiva.

Actúa con total independencia respecto a los órganos ejecutivos y deliberantes de la Asociación. La misión del Comité es contribuir al desarrollo de comportamientos institucionales, organizativos y personales coherentes desde el punto de vista ético asumiendo la responsabilidad de incorporar el debate ético en la resolución de sus conflictos.

Cuando en su intervención detecte actuaciones que infrinjan lo dispuesto por el Código Ético, podrá dar traslado de su criterio y de lo actuado al Comité Ético de FEAPS regional o estatal a los efectos pertinentes.

#### ARTICULO 44. FORO DE PARTICIPACIÓN.

Se concibe como un órgano consultivo y de participación. Es un lugar de debate y discusión para que las personas contribuyan al desarrollo de la asociación y a las acciones mediante las cuales esta cumple con sus fines.

Tiene como objetivo primordial la presentación de información, opiniones, acciones, medidas y propuestas que persigan la mejora de la entidad en su desarrollo, actuación; y en sus contribuciones dentro del movimiento FEAPS en temas concretos. Para ello, se promoverá la integración en el mismo de todos los socios que quieran participar facilitando apoyos y materiales adaptados cuando se precisen.



**ASPODEMI**  
FEAPS Castilla y León

C/ LOS REMEDIOS 18 460  
TINNO, 1 348 947 337 333  
04200 MIRANDA DE ERO  
E-MAIL: aspodemi@castilyl.org

La Junta Directiva propondrá a la Asamblea una primera propuesta de creación del foro que posteriormente se regulará en su composición, representación y dinámica por los propios socios componentes del grupo. Se mantendrá siempre como un foro ético, abierto, democrático y transparente.

La Junta Directiva velará por el buen funcionamiento del foro, respetando su libertad e independencia. Recogerá sus contribuciones y trabajarán de forma conjunta en aquellos asuntos que consideren oportunos.

#### **ARTÍCULO 45.- LAS COMISIONES TÉCNICAS.**

Para el asesoramiento, orientación y proposición de los planes estratégicos y de los criterios técnicos de atención que aprueben los Órganos de Gobierno, se constituirán en el seno de la Asociación cuantas Comisiones Técnicas resulten precisas, integradas por profesionales propios de la Asociación que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que cuando sea necesario, las Comisiones Técnicas puedan ser asesoradas por técnicos ajenos a la misma.

La Junta Directiva designará de entre los componentes de dichas Comisiones, un responsable, y facilitará a las mismas los medios materiales precisos para el desarrollo de su labor.

El dictamen de las Comisiones, cuando sea requerido por los Órganos de Gobierno con carácter previo a la adopción de algún acuerdo, no tendrá carácter vinculante.

### **CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO.**

#### **ARTÍCULO 46.- RECURSOS ECONÓMICOS.**

Los recursos económicos de la Asociación estarán constituidos por:

1. El rendimiento de su patrimonio.
2. Las cuotas que satisfagan sus socios.
3. Los bienes propios, muebles e inmuebles.





**ASPODEMI**  
FEAPS Castilla y León

CC. LOS ARROYOS 12 840  
17040 Y 181 347 112 343  
29700 MIRANDA DE EBRIO  
T-44810000000000000000

4. Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.
5. Cualquier otra aportación que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

#### **ARTÍCULO 47.- CUOTAS.**

Las cuotas a satisfacer por los socios serán de las siguientes clases:

1. Ordinaria anual, que será satisfecha por todos los socios en idéntica cuantía. La Junta Directiva fijará la cuota anual mínima que será aprobada por la asamblea.
2. Por prestación de servicios se fijarán las cantidades propuestas por la legislación vigente o reglamentos/normativa aplicables a los convenios o contratos con administraciones u otros entes, en el resto de los casos será competencia de la Junta Directiva.
3. Extraordinarias y derramas acordadas por la Asamblea General.
4. Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva y no son reintegrables en ningún caso.

#### **ARTÍCULO 48.- PAGO DE CUOTAS.**

Las cuotas ordinarias anuales, salvo acuerdo expreso de aplazamiento de la Asamblea General, deberán ser satisfechas por los socios dentro del primer semestre de cada año. El resto de las cuotas serán satisfechas en el término que señale el acuerdo que las establezca.

El retraso y el impago de cuotas constituirá falta muy grave y causa de expulsión del socio. Sin perjuicio de ello, la Junta Directiva podrá conceder moratoria de pago a instancia del interesado, previa justificación de las circunstancias que aconsejen dicha medida y requiriendo las garantías de pago que considere convenientes.





**ASPODEMI**  
FEAPS Castilla y León

C/ LOS ALMOCINES 18 840  
37002 BURGOS  
TEL: 945 947 312 314  
FAX: 945 947 312 314  
E-MAIL: aspodemi@aspodemi.org

#### **ARTÍCULO 49.- CONDONACIÓN DE CUOTAS Y EJERCICIO DE SU RESPONSABILIDAD SOCIAL**

La Junta Directiva tiene facultades para condonar cuotas atendiendo a situaciones de necesidad acreditadas.

La Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea General de la utilización de estas facultades, manteniendo la protección de datos y el respeto a la dignidad de las personas.



#### **ARTÍCULO 50.- DEL PRESUPUESTO.**

El presupuesto de ingresos y gastos, será formulado anualmente por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Las inversiones que acometa la Asociación requerirán la aprobación de un presupuesto extraordinario.

#### **ARTÍCULO 51.- CUSTODIA DE LOS FONDOS.**

Corresponde al Tesorero la custodia de los fondos y del patrimonio de la Asociación, autorizar con su firma los pagos que ordene el Presidente, custodiar los libros y formular las cuentas y balances.

#### **ARTÍCULO 52.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES. AUDITORIA DE CUENTAS.**

1. La Asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus socios, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.
2. Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.
3. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.
4. Por acuerdo de la Asamblea General podrá someterse la contabilidad de la Asociación a su revisión externa por el sistema de auditoría.



**ASPODEMI**  
FEAPS Castilla y León

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE  
VINOS Y AGUAS DE FUENTE  
DE CASTILLA Y LEÓN  
C/ ALFONSO X el Magnánimo, 10  
47001 BURGOS

5. En todo caso, entre la fecha de la convocatoria y hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria del año, cualquier socio podrá examinar en el domicilio de la Asociación la contabilidad del ejercicio anterior y los documentos justificantes de la misma.

## **CAPÍTULO V MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.**

### **ARTÍCULO 53.- PROCEDIMIENTO.**

La modificación de los presentes Estatutos Sociales, solo podrá ser adoptada, previa propuesta de la Junta Directiva, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria. Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro de Asociaciones correspondiente.



## **CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

### **ARTÍCULO 54.- DISOLUCIÓN.**

La Asociación se disolverá por las causas previstas en la Ley Orgánica de Asociaciones y normas de desarrollo.

Para la adopción del Acuerdo de disolución de la Asociación se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes o representados.

### **ARTÍCULO 55.- COMISIÓN LIQUIDADORA.**

Acordada la disolución por la Asamblea General o decidida ésta por la autoridad judicial, la Junta Directiva, constituida en Comisión Liquidadora, procederá a la liquidación del patrimonio de la Asociación.

La Comisión Liquidadora podrá delegar sus funciones en tres o más comisarios elegidos de entre sus miembros.



**ASPODEMI**  
FEAPS Castilla y León

C/ LOS ARBUCOS, 12 BJO  
49200 MIRANDA DE Ebro  
Y MAG. (024000000000000000)

#### **ARTÍCULO 56.- ASAMBLEA GENERAL EN PERÍODO DE LIQUIDACIÓN.**

Durante el período de liquidación, la Asamblea General conservará la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo o decisión de disolución.

#### **ARTÍCULO 57.- DESTINO DE LOS BIENES RESULTANTES.**

Concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, su patrimonio deberá aplicarse a la realización de actividades que cumplan los requisitos exigidos para que una Asociación sea declarada de Utilidad Pública.



### **CAPÍTULO VII JURISDICCIÓN.**

#### **ARTÍCULO 58.- JURISDICCIÓN.**

Para la solución de los conflictos que pudieran producirse entre la Asociación y sus socios, y que impliquen la intervención de Órganos Jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los Juzgados y Tribunales de Miranda de Ebro, con renuncia a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta también a los aspirantes a socio desde que suscriban la petición de adhesión, que se entiende con sometimiento previo a cuanto se prevé en estos Estatutos Sociales.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Los presentes Estatutos Sociales entrarán en vigor el día primero del mes siguiente a su aprobación, con la elección de la totalidad (17) de los cargos de la Junta Directiva en la Asamblea en el segundo semestre del año 2013.



**ASPODEMI**  
FEAPS Castilla y León

**SEGUNDA:** Los considerados como socios colaboradores según los estatutos anteriores pasaran después de la aprobación de los presentes estatutos a ser considerados como personas o instituciones colaboradoras. Se fija el plazo de 2 años a partir de la fecha de aprobación para facilitar que todos los que lo deseen puedan adoptar la nueva figura de socios numerarios, ofreciéndoles todo tipo de informaciones y facilidades en el marco del periodo señalado.



### DISPOSICIÓN ADICIONAL

**EN TODO CUANTO NO ESTÉ PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SE APLICARÁ LA VIGENTE LEY ORGÁNICA 1/2002 DE 22 DE MARZO REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN Y LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

--- 0 ---

*[Vertical strip of handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Luis', 'Borja', and 'B. Torres']*



**ASPODEMI**

FEAPS Castilla y León

C/ LOS ALMACENES, 18 BAJO  
TEND. 3. 448. 947. 332. 353  
09200 MIRANDA DE EBRO  
E-MAIL: aspodemi@asporf.org

Dña. YOLANDA URBINA ANGULO, con D.N.I. 13.301.299-P, SECRETARIA de la Asociación ASPODEMI, con C.I.F. G-09020025, domiciliada a efectos de notificación en Miranda de Ebro, C/ Los Almacenes, 18 bajo.

### CERTIFICA:

Que los nuevos estatutos han quedado redactados incluyendo las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación ASPODEMI celebrada el día 22 de julio de 2013.

Para que conste, a efectos de modificación de Estatutos, firmo el presente certificado en Miranda de Ebro a 1 de agosto de 2013.

VºBº PRESIDENTA

Fdo.: Pilar Lomana Garraza

PRESIDENTA

Fdo.: Yolanda Urbina Angulo

SECRETARIA



**ASPODEMI**

Miembro de  
FEAPS

Visados e incorporados al Registro de Asociaciones, protocolo nº 199 . . , Sección *Primera* . . . , en virtud de *Res. modif. estat.* de fecha *19/9/13*



EL SECRETARIO TERRITORIAL,

Fdo.: *JENZO SALGAINA MARTIN*